



0000213

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DICTAMEN No. GLP-050-2022

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE. GERENCIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICOHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y analizado para emitir dictamen sobre el expediente del Proceso Especial PE-PRONADERS-GC-002-2022," DOTACION DE SILOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS".

PRIMERO: Que en fecha 23 de septiembre del año 2022 fue recibido memorando número GA/CA-237-2022 por parte de la Abogada Fanny Paola Flores en su condición de Jefe Interina de Contrataciones y Adquisiciones del PRONADERS, en el cual solicita a esta Gerencia Legal se emita el presente dictamen legal, relacionado al proceso del Acta de evaluación de Ofertas correspondiente al Proceso Especial PE-PRONADERS-GC-002-2022 DOTACION DE SILOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS.

SEGUNDO: Que de conformidad al expediente del Proceso Especial PE-PRONADERS-GC-002-2022 DOTACION DE SILOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS, se invitó formalmente a las empresas por medio de la plataforma de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en fecha cuatro (4) de agosto del año 2022 para presentar ofertas al proceso antes referido.

TERCERO: Que consta en el expediente que en fecha 13 de septiembre de dos mil veintidós (2022), el PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), llevó a cabo el Acto de Evaluación de Ofertas correspondiente al Proceso Especial PE-PRONADERS-GC-002-2022 DOTACION DE SILOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS; acto en el cual presentaron ofertas únicamente las Empresas: a) CONAGRO; b) SERVICOM; c) CONCOR S. de R.L.; y d) INVERSIONES SALAM de la forma siguiente:

OFERTA	PE-PRONADERS-GC-002-2022					
	Monto Total Ofertado	Monto Garantizado en Lempiras	Vigencia		Tipo y No. de Garantía o Fianza	Banco o Aseguradora
			Desde	Hasta		
CONAGRO	L.10,110,338.52	L.202,206.77	13-SEP-2022	10-ENE-2023	2514022	FICOHSA
SERVICOM	L.17,566,838.19	L.400,000.00	13-SEP-2022	13-ENE-2023	469/2022	BANCO DE OCCIDENTE
CONCOR S. de R.L.	L.18,731,636.39	L.380,000.00	13-SEP-2023	13-ENE-2023	ZC-FL-93008-2022	SEGUROS CREFISA
INVERSIONES SALAM	L.23,787,175.00	L.500,000.00	13-SEP-2023	31-ENE-2023	ZC-FL-93054-2022	SEGUROS CREFISA



CUARTO: Que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado establece que la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

QUINTO: Que conforme al expediente de mérito la Comisión encargada de hacer las evaluaciones de las ofertas económicas realizó las mismas, asegurando que se ajustaran a los requerimientos establecidos en el Documento Base de Proceso Especial, efectuando una revisión y análisis del cuadro de cantidades de obra presentado por los oferentes., las cuales una vez revisadas se llegaron a la conclusión siguiente:

- a) Que al hacer el análisis de la oferta presentada por la Empresa Consultores Agropecuarios de Oriente S. de R. L. (CONAGRO) su ficha técnica específicamente en la de 12qq la comisión de evaluación pudo constatar que existía un error en la suma sub totales de insumos y mano de obra de L. 2,418.22 (por cada silo) pero al hacer la sumatoria se corroboró que la suma evaluada da un valor de L. 2,293.92 afectando el valor total de la oferta presentada por la empresa de L. 10,110,338.52 a L. 9,643,963.52 monto por debajo de su oferta y con una diferencia de L. 466,375.0 y esta no puede ser subsanada porque modifica el valor de oferta presentada. Por lo que la comisión de evaluación procedió a realizar su descalificación.
- b) En relación a la Empresa Servicio de Ingeniería Montes S de R.L. (SERVICOM) esta presentó su oferta por un monto de L.17,566,838.19, superando la disponibilidad presupuestaria del proyecto la cual fue declarada inamisible y no se tomó en cuenta en la evaluación final esto de conformidad al apartado IAO 31.1 (j) de los pliegos de condiciones, establece que toda oferta presentada que supere la disponibilidad presupuestaria del proyecto será declarada inadmisibles y no se tendrá en cuenta en la evaluación final.
- c) En relación a la Empresa Consultoría y Construcciones RUSSELL (CONCOR) una vez revisada la lista de revisión de requisitos de la documentación legal y financiera por la Comisión de Evolución de ofertas se encontró que la empresa presentó su garantía de mantenimiento de oferta conteniendo errores en la designación del nombre de la institución contratante, por lo que en aplicación de a las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 31.1 y el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado fue descalificada por la Comisión de Evaluación de Ofertas ya que dicho documento subsanable.
- d) En relación a la Empresa SALAM Inversiones presentó su oferta de L.23,787,175.00, superando la disponibilidad presupuestaria del proyecto la cual fue declarada inamisible y no se tomó en cuenta en la evaluación final esto de conformidad al apartado IAO 31.1 (j) de los pliegos de



0000215

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

condiciones, establece que toda oferta presentada que supere la disponibilidad presupuestaria del proyecto será declarada inadmisibile y no se tendrá en cuenta en la evaluación final.

POR TANTO

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Gerencia Legal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República; artículos 11, 12, 58, 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 50, 51, 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 131, 132, 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 72 del Decreto No. 30-2022 contentivo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022; artículos 1, 3, 7, 10 de la Ley del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (Decreto 137-2011); y IAO 31.1 (j) del pliego de Condiciones para el Proceso Especial PE-PRONADERS-GC-002-2022 Dotación de Silos Metálicos para Almacenamiento y Conservación de Granos.

DICTAMINA

Del análisis exhaustivo respecto el Proceso Especial **PE-PRONADERS-GC-002-2022 DOTACION DE SILOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS ÚNICO**: Que de conformidad al Acta de Evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, los numerales anteriores y lo establecido en los artículos 50, 51, 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 131, 132, 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, es procedente declarar **FRACASADO** el **PE-PRONADERS-GC-002-2022 DOTACION DE SILOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION DE GRANOS**; en vista que las empresas oferentes en el proceso sus ofertas no se ajustaron a los requisitos esenciales establecidos o en el Pliego de Condiciones, por lo que se recomienda instruir así a la Gerencia Administrativa proceder a realizar un nuevo proceso de Licitación para dicho proyecto.

ABOG. CARLOS ROBERTO MOLINA COELLO
GERENTE LEGAL PRONADERS

